

Bolívar PRIMERO

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

Nº 0664

"Por la cual se NIEGA un SEGURO POR MUERTE del docente: LIBARDO RAFAEL LOPEZ MARTELO"
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo número 2020-AUX-001048 DE FECHA 21/11/2020-¹, el (a) señor (A) LIBARDO RAFAEL LOPEZ MARTELO, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.792.136, solicitó un SEGURO POR MUERTE, como docente con Vinculación: NACIONAL SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación de SEGURO POR MUERTE del docente LIBARDO RAFAEL LOPEZ MARTELO, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.792.136, se evidencia QUE NO ES VIABLE EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION, TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRA ACREDITADA LA CONDICION DE BENEFICIARIA.

Que la Fiduciaria La Previsora S.A, mediante Hoja de Revisión con identificador 2063505 del 11/10/2021, devolvió el expediente del docente LIBARDO RAFAEL LOPEZ MARTELO, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.792.136, en estado NEGADA con las siguientes observaciones:

"DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO N°. 2831 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2005, ART. 4 Y DECRETO 1272 DEL 2018 SE PROCEDIO A ESTUDIAR LA PRESTACION DE UN SEGURO POR MUERTE .

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 3135 de 1968- Artículo 34 y Decreto 1083 del 2015, Artículos 2.2.32.2 que dispone: SI NO CONCURRIERE NINGUNA DE LAS PERSONAS , INDICADAS EN ESTE ARTICULO, LLAMDAS EN EL ORDEN PREFERENCIAL ESTABLECIDO AQUÍ, EL VALOR DEL SEGURO SE LE PAGARA A LOS HERMANOS MENORES DE DIEZ Y OCHO (18) AÑOS Y LAS HERMANNAS DEL EMPLEADO FALLECIDO, SIEMPRE QUE TODOS DEMUESTREN QUE DEPENDIAN ECONOMICAMENTE DEL EMPLEADO FALLECIDO.

Conforme lo anterior, no es viable el reconocimiento de la prestación, toda vez que, que no se encuentra acreditada la condición de beneficiaria de la señora ESTILITA ESTHER LOPEZ MARTELO, toda vez que, si acredita su calidad de hermana, también es que no cumple con la condición y/o requisito de ser menor de 18 años conforme a la norma citada.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud de la Pensión de Jubilación por aportes, basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de un SEGURO POR MUERTE, del docente: LIBARDO RAFAEL LOPEZ MARTELO, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.792.136, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Turbaco- Bol.,

10 ABR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Revisó: ANUAR DE JESUS CURI BORRE
Jefe Unidad Jurídica SEC-

Revisó: ANDRES BELEÑO BELLIO
Director de Planta y Establecimientos
Educativos

Revisó: CARMINA GONZALEZ MARTINEZ
P.U.- F.P.S.M.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró: KATYA BALLESTEROS A
Secretaria FPSM